

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 8 de marzo de 2016, de esta Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos específicos derivados del Acuerdo Marco 2201/2016 (núm. SIGLO 82/2016), suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3.a) del TRLCSP, de vacuna antitetánica-diftérica adulto para el Programa de Vacunación Andaluz.

La orden de 10 de septiembre de 2008, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, establece el calendario actual de Vacunaciones de Andalucía, actualizado por Resolución de 24 de julio de 2013. Dicho calendario incluye los antígenos vacunales que deben administrarse a los niños y niñas de 0-14 años, entre los que se incluye difteria y tétanos. Asimismo, en nuestra Comunidad Autónoma, la vacuna frente a tétanos y difteria forma parte del calendario de vacunación en adultos, establecido a través de los correspondientes programas por la Consejería de Salud.

Para abordar la vacunación de las dosis programadas en calendario a los niños y niñas de 14 años contra tétanos y difteria, y los programas de salud en vigor para los adultos, la Jefa del Servicio de Suministros Farmacéuticos propone la contratación del suministro de vacunas antitetánica-diftérica adulto, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para que todo empresario interesado que venga realizando prestaciones análogas pueda presentar una proposición.

La contratación se llevará a cabo mediante acuerdo marco con un único empresario (artículo 9.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) debido a que la cuantía total de los bienes no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrarse el mismo, ya que las entregas estarán subordinadas a las necesidades de la Administración. De este acuerdo marco derivarán contratos específicos que se celebrarán con la empresa adjudicataria para la realización de las adquisiciones concretas de los bienes, en función de las necesidades de la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), la competencia en materia de contratación administrativa, en el ámbito de los Servicios Centrales para aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a doce millones de euros, es del Director General de Gestión Económica y Servicios pero razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro, la cual se realizará mediante la adjudicación de los contratos específicos derivados del acuerdo marco, se lleve a cabo por las personas titulares de las Direcciones Gerencias del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, del Hospital Universitario Regional de Málaga, del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería, del Complejo Hospitalario de Jaén y del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, previa avocación y delegación de la competencia, respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos específicos derivados del Acuerdo Marco 2201/2016, «Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3.a) del TRLCSP, de vacuna antitetánica-diftérica adulto para el Programa de Vacunación Andaluz».

Segundo. Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos específicos derivados del citado Acuerdo Marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, del Hospital Universitario Regional de Málaga, del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería, del Complejo Hospitalario de Jaén y del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.